

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 730 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.**

**DECRETO No. 1093  
11 DIC 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 730 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

- A. De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para lograrlo, las entidades públicas deben orientar el ejercicio de sus funciones hacia la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- B. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

*“(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

- C. Que dando alcance a los artículos 3º y 7º de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.



# Alcaldía de Itagüí

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 730 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.**

- D. Mediante el Decreto Municipal 730 del 29 de julio de 2025, se establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa para el segundo semestre del año 2025 en el municipio de Itagüí.
- E. Que, con ocasión de las festividades de navidad y fin de año, en el municipio de Itagüí se desarrollan actividades artísticas, gastronómicas, comerciales y de alumbrado navideño, lo que ha consolidado a Itagüí como un atractivo turístico dentro del Valle de Aburrá.
- F. Que, debido al plan éxodo y al desplazamiento de un número significativo de habitantes hacia otros destinos durante la temporada decembrina, se tiene tendencia a la reducción de la circulación de vehículos en la ciudad, mejorando notablemente los tiempos de desplazamiento.
- G. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso de residentes y visitantes a las actividades y atractivos del municipio, así como de aprovechar las mejores condiciones de movilidad, se estima conveniente suspender temporalmente la aplicación del Decreto Municipal 730 del 29 de julio de 2025, permitiendo la libre circulación vehicular durante la temporada festiva.
- H. Que, en el Consejo Metropolitano celebrado el 1.º de diciembre de 2025, las autoridades municipales y metropolitanas, tras analizar las condiciones actuales de movilidad en el Valle de Aburrá, llegaron por consenso a la decisión de suspender temporalmente la aplicación de la medida de pico y placa dentro de su jurisdicción, con el fin de facilitar el acceso de residentes y visitantes a las actividades festivas y turísticas propias de la temporada decembrina.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

### **ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA.**

Suspender temporalmente la aplicación del Decreto Municipal 730 del 29 de julio de 2025, que establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa para el segundo semestre del año 2025 en el municipio de Itagüí.



# Alcaldía de Itagüí

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 730 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. PERÍODO DE SUSPENSIÓN.** La suspensión aquí decretada regirá desde las 00:00 horas del 24 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del 16 de enero de 2026, ambas fechas inclusive. Durante este periodo habrá libre circulación de los vehículos a los que aplica la medida.

**ARTÍCULO TERCERO. REANUDACIÓN DE LA MEDIDA.** A partir del 19 de enero de 2026, la medida de “Pico y Placa” retomará su vigencia en los términos establecidos en el Decreto Municipal 730 del 29 de julio de 2025, o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y suspende temporalmente las disposiciones del Decreto Municipal 730 del 29 de julio de 2025, únicamente durante el periodo establecido en el artículo segundo.

Dado en Itagüí, 11 DIC 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez – Secretario Jurídico	
Revisó: Sebastián Zuleta Zea — Secretario de Movilidad	
Proyectó: Estefanía Dávila Guerra – Jefe de la Oficina de transporte.	